Mutrikuko Udala

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.
CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE UN ASCENSOR Y URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN LA CALLE IRIAGIRRE DE MUTRIKU

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO (artículo 159 LCSP

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA: No

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ALCALDE DE MUTRIKU

A) OBJETO DEL CONTRATO. NOMENCLATURA CPV. DIVISIÓN POR LOTES.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras de un ascensor y urbanización complementaria en la calle Iriagirre de Mutriku a tenor del Proyecto de Berriz Arkitektoak SLP, suscrito en enero de 2022, visado el 08 de julio de 2022.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras para la instalación de un ascensor urbano y urbanización complementaria que salve de manera accesible la altura existente entre la acera de acceso junto a la carretera GI-638 entre Mutriku y Deba, y las plataformas superiores de Iriagirre kalea.

La obra se ejecutará de acuerdo con el proyecto y aplicando medidas de protección y buena gestión ambiental.

Número de expediente: MU03/2022

Código nomenclatura CPV:

- 45313100-5 Instalación de ascensores
- 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción

Código NUTS. ES212

División por lotes: NO

JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES: La construcción del ascensor y urbanización complementaria en la calle Iriagirre de Mutriku forma parte de un mismo proyecto de obra completa en sí misma, careciendo de sentido ejecutar la misma en distintos lotes y pudiendo ser dicho hecho contraproducente para la eficaz ejecución del proyecto.

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS.

B.1) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado se ha considerado teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, así como los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios y el beneficio industrial y más concretamente los honorarios y remuneraciones del personal a adscribir a la realización del servicio.

VALOR ESTIMADO	IVA 21 %	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
312.062,75 €	65.533,18 €	377.595,93 €

B.2) CONTRATOS A TANTO ALZADO: NO

B.3) CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS

Precios Unitarios; **SÍ** deben incluir en la propuesta económica (Anexo I)

Tal y como se indica en el Anexo I, del pliego, a la propuesta económica deberá adjuntarse como Anexo, un desglose de precios unitarios, para cada una de las unidades de obra que figuran en los presupuestos parciales del proyecto, y, que han servido al licitador, para el cálculo de la oferta económica. Esta relación de precios unitarios debidamente desglosados, son los que regirán durante su ejecución y formarán parte de la documentación contractual, siendo de aplicación para las certificaciones de obra. Si tal tabla de precios unitarios no es presentada, se entenderá que el licitador aporta los que figuran en el presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el precio contenido en su proposición económica.

C) FINANCIACIÓN: ANUALIDADES

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas de este contrato, a cargo de la partida presupuestaria siguiente:

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUSPUESTARIA
2022	377.595,93 €	0600. 601. 01. 459. 00

Tramitación anticipada: **NO**

D) REVISIÓN DE PRECIOS

Procedencia: **NO**

E) INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Perfil de contratante- Portal de la Administración: PLATAFORMA DE CONTRATACION PÚBLICA EN EUSKADI: https://www.contratacion.euskadi.eus

Sistema de licitación y contratación electrónica SI
https://www6.euskadi.net/lizitazioa

CONSULTAS
- Consultas técnicas y administrativas: se podrán realizar en el Área promotora del expediente:

Area de Secretaría

Telf.: 943603244
Dirección postal: Txurruka plaza s/n. 20830 Mutriku
e-mail: idazkaritza@mutriku.eus; idazkaritza2@mutriku.eus.

Consultas relativas a la contratación electrónica: CENTRO DE ATENCION AL USUARIO (C.A.U.) DEL GOBIERNO VASCO.
Tfno.: 945016298
Email: laguntzakpe@euskadi.eus

Presentación de la solicitud de información adicional:

Desde la fecha de publicación de la licitación hasta 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

F) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE. CLASIFICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar los requisitos de solvencia que se indican a continuación:

F.1.- Solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta la finalización de las obras, incluido el período de garantía, que cubra por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará, mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en él y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en el que tenga que estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales, legalizados por el Registro Mercantil.

F.2.- Solvencia técnica o profesional:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y se requerirá que el importe individual de al menos una de las obras sea como mínimo igual al valor estimado del presente contrato.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante

declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, se establece como criterio objetivo mínimo de solvencia técnica, que deberá acreditarse, a tenor del artículo 140.3 LCSP, antes de la adjudicación, que el licitador dispone efectivamente y se compromete a adscribir a la ejecución de las obras a un equipo técnico compuesto al menos por:

a) Encargado/a general de la obra con experiencia superior a 5 años en ejecución de obras.

b) Jefe/a de obra con titulación en cualquiera de las ramas de ingeniería, arquitectura o similar con experiencia superior a cinco años en ejecución de obras.

c) Técnico/a de Seguridad y Salud con titulación y experiencia superior a 5 años en trabajos relacionados con la ejecución de obras.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores, y por lo tanto del contrato que se firme con el adjudicatario, y se considerarán obligaciones esenciales a los efectos del articulo 76.1 LCSP, en relación con el art. 211 LCSP, por lo que deberán ser mantenidos por la adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de las obras. Si, por motivo de bajas, situaciones de incapacidad temporal, u otros motivos debidamente justificados, alguna de las personas que se haya comprometido a adscribir, no pueden efectuar personalmente el servicio, podrán ser sustituidas, previa conformidad expresa de la administración, por otras personas que acrediten la misma experiencia y cualificación.

UTE: En el caso de que varios empresarios o profesionales, acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, entre todos ellos deberán acreditar que cumplen las condiciones mínimas anteriores de la solvencia técnica-profesional, de manera que entre todos formen el equipo mínimo requerido, sin perjuicio de que puedan formar parte del Equipo otras personas. En cuanto a la solvencia económica-financiera, bastará que alguno de los integrantes del Equipo lo acredite.

En el momento en el que se requiera al licitador, que acredite disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a adscribir al contrato, para justificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia, deberá presentar una declaración firmada, de la relación de personal que se compromete a adscribir al contrato, adjuntando los currículums y la titulación correspondiente, haciendo constar su dedicación, y su relación con el licitador si es una relación laboral , un compromiso de colaboración, o se prevé la subcontratación. En este último caso, deberá concretar la

parte de trabajo que se vaya a subcontratar, expresando los subcontratistas que vayan a intervenir y la solvencia aportada en su caso. Ninguno de los subcontratistas o colaboradores, podrá estar incursos en causas de prohibición de contratar.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Para acreditar la experiencia profesional en trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato deberá presentar certificación o declaración de la entidad que contrató dichos servicios o de no ser posible, declaración jurada del licitador que acredite dichos extremos. En ambos casos deberán identificarse la asistencia técnica prestada, detallando la obra ejecutada, el nombre de la entidad propietaria de la misma y la fecha de ejecución de los trabajos.

F.3.- Habilitación empresarial o profesional: No procede

F.4.- Clasificación Del Contratista: No es preceptiva, pero a efectos de acreditar la solvencia, la clasificación es:

Grupo/s:	**Subgrupo/s:**	**Categoría/s:**
Grupo C) Edificaciones	Subgrupo 01. Demoliciones	Categoría 2
Grupo C) Edificaciones	Subgrupo 06. Pavimentos. solados y alicatados	Categoría 2
Grupo J) Instalaciones mecánicas	Subgrupo 05 Instalaciones mecánicas sin cualificación específica	Categoría 2

F.5.- Exigencia a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras de abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y de inscripción en el Registro Mercantil: SI

G) VARIANTES

Posibilidad de presentación de variantes: **NO**

H) DOMICILIO DEL REGISTRO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición

adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

I) PLAZO DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y PROPOSICIONES.

Plazo límite: durante VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación en el Perfil del Contratante. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se prorroga el plazo de entrega de las proposiciones al siguiente día hábil. En todo caso, la hora límite de presentación de ofertas serán las 14:30 horas del día de finalización del plazo.

J) DOCUMENTACIÓN SOBRE REQUISITOS TÉCNICOS Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Contenido de las ofertas:

- **SOBRE ELECTRÓNICO A:** PROPOSICIONES ECONÓMICAS, DOCUMENTACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Compromiso de adscripción SI. Anexo II

Se deberá especificar el importe correspondiente a la oferta económica para la ejecución de obra, desglosando del mismo los importes correspondientes a la base de licitación y el IVA, según modelo que se adjunta como Anexo I.

K)MESA DE CONTRATACIÓN.

Composición:

- Presidente: El Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mutriku D. Rubén Andonegi Belaustegi.

- Vocales:
  - El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mutriku D. Ioseba Iribar Garrastazu.
  - El arquitecto técnico municipal, D. Iraitz Udabe Garitagoitia.
  - El técnico municipal del área económico-financiera, D. Iker Aizpuru Garate.

- Secretario: El técnico municipal de urbanismo, D. Iñigo Gurrutxaga Arruti

Comité de personal experto / organismo técnico especializado.- NO

L)LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Apertura Sobre A.

Se indicará expresamente en el perfil del contratante.

M) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

M.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS…….. Hasta 100 puntos**:**

1) **Menor precio ofertado**……Hasta 75 puntos.

Se otorgarán 75 puntos a la oferta económica más reducida, calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación oferta = 75 x (oferta más baja / oferta que se valora)

2) **Criterios sociales. Calidad y estabilidad en el empleo. Compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución de contrato a personal con contratos indefinidos**:…… Hasta 10 puntos.

Se concederá un punto, por el compromiso de integrar a una persona con contrato indefinido en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, valorándose hasta un límite de integración de 10 trabajadores con contratos indefinidos, con la puntuación máxima de 10 puntos, y así de manera proporcional.

Se valora la calidad y estabilidad en el empleo, por lo que se puntuará tanto por personal que ya forme parte de la empresa, y al que se adscribe a la efectiva ejecución de las obras objeto de contratación, como por el personal de nueva contratación, siempre que en ambos casos el contrato del personal adscrito al objeto de la licitación sea de carácter indefinido.

3) **Ampliación del plazo de garantía de la obra que se establece en el apartado Z**):……..Hasta 10 puntos.

La ampliación máxima del plazo de garantía a valorar será de hasta 2 años adicionales, a sumar al plazo mínimo de garantía de 1 año, que obtendrá la máxima puntuación, con 10 puntos.

Se concederán 0 puntos a la licitadora que no ofrezca ampliación alguna del plazo de garantía, puntuándose el resto de las ofertas a razón de 5 puntos por año adicional de ampliación del año de garantía mínimo.

4) **Disminución del plazo de ejecución que se establece en el apartado R**):…….. Hasta 5 puntos.

La disminución máxima del plazo de ejecución a valorar será de (5) semanas, concediéndose la puntuación máxima de 5 puntos a quien ofrezca una reducción del plazo de 5 semanas. A quien no ofrezca disminución del plazo de ejecución se le concederán 0 puntos, y así de manera proporcional, a razón de 1 punto por semana de reducción de plazo.

M.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de las propuestas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el art 147.2 LCSP

N) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquéllas que se encuentren en los casos identificados en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP. Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los citados artículos.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El licitador, en el caso de que se hayan apreciado indicios que permitan considerar su oferta como anormalmente baja, podrá presentar argumentación justificativa en la que advierta su opción de obtener un menor beneficio industrial respecto al consignado en el presupuesto base de licitación.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser

cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo vigente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los oportunos informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

O) GARANTÍAS

GARANTIA DEFINITIVA: La adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% del precio máximo de licitación (excluido IVA).

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: En el caso de adjudicarse el contrato a una licitadora inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se exigirá la prestación de garantía complementaria de un 5% del precio máximo de licitación, de manera que la fianza definitiva total ascienda a un 10% del citado precio.

P) PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de DOS MESES siguientes al primer acto de apertura de sobre o archivo electrónico. Los plazos se ampliarán en 15 días cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149 de la LCSP referido a las ofertas anormalmente bajas.

Q) CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS

El contratista, además de los seguros obligatorios, deberá suscribir una Póliza de Todo Riesgo de Construcción que cubra:

a) Los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) de los riesgos de la naturaleza, así como la huelga,

motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo, incluyendo como asegurada a la Administración.

b) La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

Importe del contrato	Límite de garantía
Hasta 150.250,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 150.250,00 y 600.000,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 600.000,00 y 1.200.000,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 1.200.000,00 y 3.000.000,00 €	50% del presupuesto de contrata
Superior a 3.000.000,00 €	50% del presupuesto de contrata

R) PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. PLAZOS PARCIALES. PRÓRROGAS

Plazo de ejecución y/o entrega: CINCO MESES desde la fecha del Acta de Replanteo

Plazos parciales (en su caso): No procede

Prórrogas: No procede

S) LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN (en su caso)

Municipio de Mutriku.

T) CUANTÍA DE PENALIDADES…

A) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

En caso de incumplimiento parcial o ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato, se impondrán las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50% del precio del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a

propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades, que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

B) PENALIDADES POR DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo máximo fijado para la realización del mismo, o en su caso en el plazo reducido que haya ofrecido en su propuesta. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración:

Penalidades determinadas por el artículo 193.3 LCSP SÍ

Penalidades distintas a las del artículo 193.3 LCSP NO

C) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del mismo.

U) FORMA DE PAGO

El pago se efectuará previa presentación de Certificaciones mensuales revisadas por los servicios técnicos municipales y aprobadas por el Ayuntamiento, y posterior emisión de la factura correspondiente a los trabajos realizados.

V) ABONOS A CUENTA

Procedencia: No procede

La empresa contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.

W) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DE TIPO SOCIAL (Anexo II) Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de

oportunidades entre hombres y mujeres.

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DE TIPO MEDIOAMBIENTAL: Gestión sostenible del agua.

DE SUBROGACIÓN DE PERSONAL: NO.

Por Convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva que impone la subrogación de personal: No procede.

OTRAS.

1.- La adjudicataria permitirá en cualquier momento la visita de la obra a los técnicos municipales.

2.- En la ejecución de las obras deberán respetarse las siguientes instrucciones:

- La contratista deberá proceder, en el inicio de las obras a contactar con los servicios de ingeniería de las empresas suministradoras de servicios urbanos, abastecimiento, saneamiento, luz, energía, telefonía y gas para conocer la disposición de los citados servicios.

- La contratista establecerá los puntos de acopios de materiales a utilizar en obra, debidamente ordenados y vallados perimetralmente como cierre.

3.- Deberá ejecutarse lo previsto en el pliego de condiciones y/o en los planos, como si estuviera en ambos. En caso de contradicción prevalecerá el pliego.

4.- Cuando por resolución u otra causa, fuera preciso abonar obras incompletas, serán valoradas por el Director de Obra en función de los valores descompuestos de las distintas unidades de obra. El contratista deberá preparar los materiales que tenga acopiados para ser recibidos en el plazo que determine la Dirección de Obra, siendo abonados con lo estipulado para los acopios un derecho a reclamación por insuficiencia de precios.

5.- Precios contradictorios: Si fuera necesario fijar precio para unidades de obra no consignadas en el Presupuesto, se efectuarán entre el Director de obra y contratista,

respetando la normativa de contratación. La fijación de los precios deberá efectuarse antes de la ejecución de las obras a las que haya de aplicarse y, si por cualquier causa se hubieran ejecutado, el contratista estará obligado a aceptar el precio que marque la Dirección de Obra. Tanto una u otra forma de fijación de estos nuevos precios, quedan sujetos a los porcentajes de aumento de contrata, a la baja de adjudicación y al IVA correspondiente.

6.- Partidas alzadas: Sólo se liquidarán al contratista, con cargo a las partidas alzadas, aquellas obras que bajo Proyecto y órdenes del Director de Obras se lleven a cabo, las cuales se abonarán por unidades a los precios del Proyecto o bien a los que se fijen contradictoriamente de acuerdo con el Pliego y la normativa de contratación.

7.- La contratista dispondrá en obra de una copia completa de los Pliegos de prescripciones, un juego completo de los planos del proyecto, así como copias de todos los planos complementarios desarrollados por el contratista o de los revisados suministrados por la Dirección de Obra, junto con las instrucciones y especificaciones complementarias que pudieran acompañarlo.

8.- La contrata deberá tomar las precauciones necesarias para proteger el medio ambiente, la vida humana, la propiedad de otros y prevenir la contaminación con causa en actividades objeto del presente contrato. En consecuencia, asumirá los costos de gestión ambiental, sanitarios, seguridad y salud laboral o seguridad y demás costos que se deriven de las actividades a su cargo en virtud de esta contratación.

9.- La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo.

En el plazo de 15 días naturales, como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá comprobarse el replanteo y extenderse el acta correspondiente.

10.- Se considerarán cláusulas esenciales del contrato las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Tanto el incumplimiento de dichas cláusulas como las que se citan previamente como condiciones esenciales de ejecución del contrato, serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución no resulta conveniente para el interés público, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

X) MODIFICACIONES

Posibilidad de modificación del contrato.

Condiciones, alcance y límite de las modificaciones: (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación, elementos del contrato a los que afectará, reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos....).

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 242.2 de la referida Ley, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 50% (sin I.V.A.)

Y) PLAZO DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

UN MES desde la entrega o realización del objeto del contrato

Z) PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un periodo de garantía mínimo UN AÑO, contando a partir de la recepción de la obra.

La empresa contratista responderá en este plazo con cargo a la garantía definitiva de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP

Este plazo de garantía se verá incrementado con el que haya ofertado el licitador en su oferta, en el caso de que resulte adjudicatario del contrato.